

CAROLINA SE CANCELA DE 53.354,15€ DE DEUDA EN BARCELONA

LEX ABOGADAS ha logrado una nueva cancelación de deudas en Barcelona. Gracias al asesoramiento de nuestras abogadas expertas y gracias a nuestro **MÉTODO AUTOMATIZADO**, Carolina se ha cancelado de **53.354,15€ de deuda**.

Carolina se encontraba en una situación de sobreendeudamiento sobrevenida a raíz de que su esposa se quedara sin empleo, mermaron los ingresos familiares siendo los gastos superiores a los ingresos. Finalmente, no pudieron hacer frente a las cuotas mensuales de los créditos y decidió revisar su caso con nosotras, **tras 7 meses, Carolina ya tiene la CANCELACIÓN TOTAL de sus deudas**.

Ahora no solo vive sin deudas ni embargos, sino también sin llamadas acosadoras y sin costar en los ficheros de morosidad.

Un nuevo comienzo para esta vecina de Barcelona. ¿Tú también necesitas un nuevo comienzo?

Si te encuentras en una situación de endeudamiento o con la imposibilidad inminente de no poder hacer frente a los pagos mensuales, la Ley de la Segunda Oportunidad es tu solución.

Contáctanos al **645321257** o a través de nuestro formulario y estudiaremos tu caso **GRATUITAMENTE**.

SOLICITA TU PRIMERA CITA GRATUITA Y SIN COMPROMISO PARA ANALIZAR SI TU TAMBIÉN PUEDES CANCELAR TUS DEUDAS E INICIAR UNA NUEVA VIDA

PARTE DISPOSITIVA

- 1- Declaro concluso el procedimiento concursal de el archivo de las actuaciones.
- 2- Acuerdo el cese en el cargo de la administración concursal
- 3- Declaro aprobadas las cuentas presentadas por la administración concursal.
- 4- Acuerdo el cese de las imitaciones a las facultades de administración y disposición de la parte concursada que estén subsistentes en este momento, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.

5- Concedo a Carolina.... la exoneración del pasivo insatisfecho de los créditos exonerables tras la liquidación de la masa activa. La exoneración será DEFINITIVA y alcanza a la totalidad del pasivo concursal no satisfecho por el concursado, no contando que tenga pendiente "deuda no exonerable", conforme al art 489 TRLC.

6- La exoneración alcanza los siguientes créditos: 53.354,15€

7- El pasivo no satisfecho se debe considerar extinguido, sin perjuicio del régimen de revocación previsto en el art 493 TRLC.

8- Los acreedores afectados por la exoneración no podrán iniciar ningún tipo de acción frente al deudor para el cobro de los mismos (art 490.1 TRLC).